



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. UACH-DA-A240201-2025-P

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MÉDICOS Y UNIFORMES
PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UACH-DA-A240201-2025-P, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MÉDICOS Y UNIFORMES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS.

ACTA DE FALLO

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 14:00 horas del día 21 de marzo de 2025, reunido el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas de dicho Comité, ubicada en Av. Universidad sin número, Campus Universitario I, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, planta baja; y con fundamento en lo que disponen los artículos 29 fracciones IX y X, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás relativos y aplicables de su Reglamento, así como en lo señalado en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se levanta la presente acta de fallo en la que se describen los hechos ocurridos durante el proceso licitatorio referido y, a su vez, el análisis de las propuestas presentadas por los licitantes participantes, realizado por el área solicitante en lo que se refiere al aspecto técnico y económico, y por el área jurídica en lo que respecta al rubro legal-administrativo.

El acto es llevado a cabo por la Secretaria del Comité de Adquisiciones, la Lic. Albayris Unzueta Máynez, con autorización del Presidente del Comité de Adquisiciones, para el desarrollo de la presente junta, quien por parte del organismo convocante procede a señalar lo que a continuación se indica:

Con base en el proceso de revisión, evaluación y selección realizado por el área solicitante, es decir, la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como la revisión en cuanto a los requisitos legales y administrativos llevada a cabo por el área jurídica de esta casa de estudios, se procede conforme al dictamen base a fallo a la emisión del presente fallo, conforme a los siguientes:

HECHOS

- I. La convocatoria para la licitación que se analiza fue publicada el día 1° de marzo de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en los periódicos de mayor circulación en la Entidad; las bases estuvieron disponibles para consulta de los interesados en la página web oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua, específicamente en la siguiente liga electrónica: <https://uach.mx/licitaciones/da/2025/>
- II. La junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 6 de marzo de 2025 a las 9:15 horas, en la cual se hicieron las aclaraciones y modificaciones correspondientes para la preparación de las propuestas.
- III. El día 13 de marzo de 2025, en punto de las 10:00 horas se realizó el acto de presentación y apertura de la documentación legal-administrativa, así como de las propuestas técnicas y económicas para la presente licitación, participando los siguientes licitantes:



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. UACH-DA-A240201-2025-P

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MÉDICOS Y UNIFORMES
PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- **LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. C.V.**
- **MEDICAL DISTRIBUIDOR MARCA, S.A. DE C.V.**
- **EVA LUCRECIA ORTIZ HERRERA**

IV. En el acto de apertura de propuestas, quedó asentado en el acta respectiva que los licitantes **LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.; MEDICAL DISTRIBUIDOR MARCA, S.A. DE C.V. y EVA LUCRECIA ORTIZ HERRERA;** cumplieran cuantitativamente con lo solicitado en las bases en lo que se refiere a la documentación legal-administrativa, así como en lo referente también a sus propuestas técnicas y económicas, con las anotaciones y observaciones que se realizaron por el Comité de Adquisiciones y que se asentaron en el acta correspondiente, por lo que atendiendo al artículo 61 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se recibieron las propuestas para su revisión detallada.

V. El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua presentó, con fecha 20 de marzo del año en curso, el dictamen base a fallo, conforme a la revisión realizada por parte de la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas, en su carácter de área solicitante, ya que, en el aspecto técnico y económico, es el área responsable de verificar la calidad de los bienes solicitados y validar la información de las propuestas técnicas y económicas presentadas, la revisión hecha por parte de la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas se realizó bajo un estricto criterio de objetividad y apego al marco jurídico aplicable, lo cual quedó plasmado en el oficio con número DDAFYR/DA/LJ/047/2025 con fecha 19 de marzo de 2025; por lo que corresponde a la parte legal, la revisión jurídica quedó plasmada en el oficio número AG/DAJ/RFVO-07/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, signado por la Lic. Ruth Fabiola Vaquera Ortiz, Jefa de la Unidad del Área Jurídica de Adquisiciones del Despacho del Abogado General de esta Universidad, comunicación que fue dirigida también a la Lic. Albayris Unzueta Máynez, Jefa del Departamento de Adquisiciones y Secretaria del Comité de Adquisiciones; por lo que con fundamento en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de esta Universidad y, en cuanto a su procedimiento, en el artículo 29 fracciones IX y X de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, se determinó lo siguiente:

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

- **LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.**

CUMPLE con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que es **SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa.

En cuanto a la capacidad técnica este licitante **CUMPLE** en las **Partidas 6, 9, 10, 17, 18, 21, 23, 32, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 60, 62, 71, 75, 76, 82, 86, 89, 90, 94, 96, 107, 108, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136** en las que participa, en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento.

Sin embargo, **NO CUMPLE** en la cuestión técnica, en la partida que a continuación se menciona, por las razones que se exponen:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Departamento de Adquisiciones
Circuito Universotario, Campus I, C.P. 31110
Tel. 614 439.1532
Chihuahua, Chih. Mex.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. UACH-DA-A240201-2025-P

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MÉDICOS Y UNIFORMES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

-En la **Partida 29**, ya que el producto ofertado para el renglón 2, indica la entrenadora de Fútbol Rápido, que la tabla ofertada por el proveedor no es funcional en fútbol rápido, pues se trata de una tabla de fútbol soccer, y las medidas no corresponden para esta disciplina.

Presenta una oferta económica por el subtotal de los precios de los renglones que conforman las **Partidas en las que participa** por una cantidad que asciende a los **\$1'128,554.00 (Un millón ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que **CUMPLE** en su propuesta económica.

Derivado de lo anterior el licitante **CUMPLE** en la presentación su documentación legal-administrativa, propuesta técnica y propuesta económica para las partidas en las que participa, por lo que se considera **SOLVENTE**, exceptuando la Partida 29 en la que no cumple técnicamente.

▪ **MEDICAL DISTRIBUIDOR MARCA, S.A. DE C.V.**

En lo relativo a su documentación legal-administrativa para el requisito establecido en el punto 17 de la propuesta legal-administrativa, que corresponde a la Constancia actualizada en sentido positivo de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que debía ser emitida dentro del periodo comprendido de la publicación de las bases 01 de marzo y hasta el 13 de marzo del presente año, el proveedor presentó su opinión de cumplimiento en sentido positivo de fecha 08 de enero de 2025, por lo que incumple con la presentación del requisito en el plazo solicitado en bases, por lo que se desconoce si se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales al momento del presente procedimiento licitatorio, por lo que se tiene como no presentado dicho documento.

Para el punto 19 de su propuesta legal-administrativa, presenta sus tres últimas declaraciones parciales vigentes, sin anexar la copia del recibo de pago de las mismas.

En el punto 21 de su propuesta legal-administrativa, presenta sus estados financieros sin la firma autógrafa del Contador Público, que lo realizó, ya que su firma se encuentra escaneada, incumpliendo con el requisito solicitado en bases.

Además, el área jurídica señala que presenta su propuesta técnica el denominado "Anexo Uno" sin firma de su representante legal, por lo que se tiene como no presentado dicho documento, ya que solo cuenta con una pequeña rubrica incumpliendo lo establecido en el art. 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que indica: **"La proposición deberá ser firmada autógrafamente por el licitante, a través de la persona facultada para ello, en la página final de todos y cada uno de los documentos que la integran.... La ausencia de firma..... será motivo de desechamiento de la proposición..."**



X
/

Handwritten signatures in blue ink.



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. UACH-DA-A240201-2025-P

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MÉDICOS Y UNIFORMES
PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Derivado de lo anterior el licitante **NO CUMPLE** en la presentación su documentación legal-administrativa, por lo que se considera **NO SOLVENTE**, además de que no presenta su ANEXO TÉCNICO firmado, por lo tanto, se desecha su propuesta técnica y propuesta económica para las partidas en las que participa.

- EVA LUCRECIA ORTIZ HERRERA

CUMPLE con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que es **SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa.

En cuanto a la capacidad técnica este licitante **CUMPLE** en las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 148, 153 en las que participa, en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento

Sin embargo, **NO CUMPLE** en la cuestión técnica, en las partidas que a continuación se mencionan, por las razones que se exponen:

-En la **Partida 51**, ya que el producto ofertado para los renglones 2 y 3, indica el Encargado de las ligas interfacultades que los bienes ofertados no tienen la durabilidad y la calidad de la marca sugerida, pues conforme a la experiencia la marca Promocom ofertada por el licitante se pudre más rápido con el impacto del sol.

-En la **Partida 56**, ya que el producto ofertado para el renglón 1, indica la entrenadora de Jazz, que conforme a la experiencia la marca Gimaxx ofertada por el licitante es de baja calidad y poca durabilidad, pues no cumple con los estándares de calidad requeridos para un óptimo desempeño en la disciplina. Según su experiencia, estos productos suelen ser de menor calidad en comparación con otras opciones disponibles en el mercado, lo que se traduce en una menor durabilidad y resistencia al uso constante. Esta situación podría afectar el rendimiento de los atletas, ya que el desgaste prematuro del equipo o material podría derivar en una inversión más frecuente y costos adicionales a corto plazo. Por ello, se recomienda evaluar la posibilidad de considerar otras alternativas que garanticen mayor calidad y durabilidad.

-En la **Partida 103**, ya que el licitante en su Catálogo Digital manifiesta que oferta el modelo Champion 3 de la marca Yawara IJF, sin embargo, el modelo Champion 3 corresponde a la marca Adidas, por lo que no se tiene certeza de cuál es el modelo que se entregará, lo que genera incertidumbre respecto a la calidad y características del producto.

-En la **Partida 104**, ya que el producto ofertado, indica el entrenador de Karate, que conforme a la experiencia, la marca Onix Evolution ofertada por el licitante, es de menor calidad a la marca sugerida Black Diamond, ya que la marca ofertada no cumple con los estándares de calidad requeridos, pues presenta mala calidad en comparación con la opción solicitada. Según la experiencia del entrenador de karate, el modelo ofertado es de calidad inferior al modelo Black Diamond, sugerido en bases. Además, ha señalado que en usos anteriores ha observado que dicho modelo tiende a deformarse con el uso, lo que compromete su durabilidad y desempeño. Dado que este equipo es esencial para la correcta práctica de la disciplina, se recomienda evaluar la posibilidad de considerar mejores opciones de mayor calidad.





LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. UACH-DA-A240201-2025-P

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MÉDICOS Y UNIFORMES
PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Presenta una oferta económica por el subtotal de los precios de los renglones que conforman las **Partidas en las que participa** por una cantidad que asciende a los **\$4'177,484.04 (Cuatro millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que **CUMPLE** en su propuesta económica, con excepción de la **Partida 153**, en la que presenta un precio no aceptable de acuerdo al estudio de mercado realizado.

Derivado de lo anterior el licitante **CUMPLE** en la presentación su documentación legal-administrativa, propuesta técnica y propuesta económica para las partidas en las que participa, por lo que se considera **SOLVENTE**, con excepción de las Partidas 51, 56, 103 y 104 que no cumplen con los requisitos técnicos por los motivos ya expuestos, y la Partida 153 que presenta un precio no aceptable de acuerdo al estudio de mercado.

De conformidad con todo lo antes expuesto, se emite el siguiente:

FALLO

Con base en el criterio de adjudicación y con fundamento en las normas aplicables citadas en el rubro del presente, así como en las condiciones generales de las Bases y de la Junta de Aclaraciones, se emite el presente fallo a favor de las empresas que ofrecieron las mejores condiciones de calidad, técnicas, legales y económicas, que, por lo tanto, tuvieron propuestas solventes, quedando como sigue:

PRIMERO. –Se adjudican las **Partidas 6, 9, 18, 21, 23, 32, 40, 46, 47, 48, 60, 62, 71, 76, 82, 86, 90, 94, 107, 108, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 132, 133, 134, 135 y 136**, al licitante **LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.**, con un monto total antes de I.V.A. de **\$988,692.00 (Novecientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que es la propuesta que cumple los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación.

SEGUNDO. –Se adjudican las **Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 128, 130, 131 y 148**, al licitante **EVA LUCRECIA ORTIZ HERRERA** con un monto total antes de I.V.A. de **\$2'631,961.05 (Dos millones seiscientos treinta y unos mil novecientos sesenta y uno pesos 05/100 M.N.)**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que es la propuesta que cumple los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación.





LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. UACH-DA-A240201-2025-P

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MÉDICOS Y UNIFORMES
PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TERCERO. - Se declaran desiertas las **Partidas 44, 63, 109, 117, 119, 120, 137, 141, 143, 145, 147, 149, 150, 154 y 156** con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que no presentaron propuestas para estas partidas ningún licitante; y dado que persiste la necesidad de adquirir los bienes solicitados se procederá a realizar la adquisición de los mismos conforme a la legislación aplicable.

CUARTO. - Se declara desierta la **Partida 153**, ya que el licitante que participó presentó precios no aceptables conforme a lo establecido por la fracción XXVI del artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; y dado que persiste la necesidad de adquirir dicho bien se procederá a realizar la adquisición de los mismos conforme a la legislación aplicable.

QUINTO. - Se declaran desiertas las **Partidas 51, 56, 103, 104, 114, 115, 116, 118, 138, 139, 140, 142, 144, 151, 152 y 155** ya que los proveedores que participaron no reunieron los requisitos legales o técnicos, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y dado que persiste la necesidad de adquirir los bienes solicitados se procederá a adquirirlos conforme a la legislación aplicable.

SEXTO. - Se apercibe a los proveedores adjudicados en la presente licitación para que se presente en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en el edificio de la Dirección Administrativa, planta alta, en el Campus Universitario I, Ciudad Universitaria sin número, entre las Calles Universidad, Pascual Orozco y Tecnológico, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, el día **viernes 28 de marzo del 2025** a las 14:00 horas, para la firma del contrato respectivo. Así mismo, se le indica que la garantía deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del contrato en el mismo lugar.

El presente fallo consta de 7 (siete) hojas y, no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminado el presente acto siendo las 14:24 horas del día de su fecha, y firman para su conocimiento, a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, con fundamento en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en lo que se refiere al procedimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, firmándose para constancia y acuse de recibo por las personas que intervinieron en el acto.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENTE

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. UACH-DA-A240201-2025-P

**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MÉDICOS Y UNIFORMES
PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

FALLO

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

VOCAL

[Signature]
**M.A.R.H. Odava Hinojos Robayo
C.P. IRMA ESTELA PÉREZ LOO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

VOCAL

[Signature]
**M.I. LUZ DEL ROSARIO LÓPEZ ESCOBEDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

VOCAL

[Signature]
**LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES
PATRIMONIALES**

VOCAL

[Signature]
**LIC. LUIS CARLOS ALCANTAR ERIVÉ
LIC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTORÍA
Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

ASESOR SIN VOTO

[Signature]
**Mara Susana Zambrano Arvizu
M.A.R.H. GILBERTO MORENO ZAMBRANO
AUDITOR INTERNO**

ASESOR SIN VOTO

[Signature]
**Lic. Peth Fabiola Vaqueiro Ortiz
MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL**

ASESOR SIN VOTO

[Signature]
**LIC. ALFREDO HORACIO VEGA ORTÍZ
DIRECTOR DEL PATRONATO**

ÁREA REQUERENTE

[Signature]
**M.A. Yaxel Aracely Gonzalez Aguilera
LIC. ÓSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y
RECREATIVAS**

-----FIN DEL ACTA-----